



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**023139 29 NOV 2023**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión de la Calidad ofrecido por la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial en Puerto Colombia - Atlántico.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece que el registro calificado de los programas académicos en educación superior de Instituciones Acreditadas, así como su renovación y modificación podrá ser otorgado por el Ministerio

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión de la Calidad ofrecido por la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial en Puerto Colombia - Atlántico.»

de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad en la sede donde se ostente dicho reconocimiento.

Que la Universidad del Atlántico actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad, por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 4140 del 22 de abril de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, extendida en virtud del Acuerdo N° 02 del 2020.

Que la Universidad del Atlántico solicitó, al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Gestión de la Calidad en Profundización ofrecido en modalidad presencial, para ser ofertado en Puerto Colombia - Atlántico, con 48 créditos académicos, duración de 4 semestres y periodicidad de admisión anual, proceso RD10522.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años de conformidad a lo establecido en el acápite del considerando al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Atlántico
<b>Denominación del Programa:</b>	Maestría en Gestión de la Calidad
<b>Título a otorgar:</b>	Magíster en Gestión de la Calidad
<b>Maestría en:</b>	Profundización
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Puerto Colombia - Atlántico
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	48

**SEGUNDO.** *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**TERCERO.** *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**CUARTO.** *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión de la Calidad ofrecido por la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial en Puerto Colombia - Atlántico.»

**QUINTO. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Revisó: Jose Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.

Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Gina Marcela Cortés Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD10522